ANEXO CLAUSULADO Nº

(1386 2026)

Por medio de la cual se ordena la contratación para la PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO QUE SE RECEPCIONAN EN LA SECRETARIA DE LA MUJER, DIVERSIDADES Y FAMILIA, ATRAVES DE LOS CANALES VIRTUALES PRESENCIALES, AYUDAR A LA CONTRIBUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN ERRADICAR LAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

La Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia del municipio de La Estrella, de conformidad con el Decreto No. 0111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996, el acuerdo 018 del 5 de diciembre de 2025 y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

El artículo 311 Superior expresa: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En aras de ser consecuentes con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia donde se expresa "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica", así como lo dispuesto en el Artículo 5, 42, 43, 44, 45, 46,47 donde se reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y sujeto de responsabilidades conjuntas con el Estado. Es por tanto que se dispone que el desarrollo local integral del Municipio de La Estrella Antioquia debe ser incluyente, en tanto busca a través de la implementación de diversas estrategias permitirle a la comunidad tratar de erradicar todo tipo de discriminación o exclusión en su participación en las decisiones que afectan su calidad de vida. A través de los diversos planes, programas y proyectos se busca entonces ampliar las capacidades, opciones y oportunidades de toda la población Siderense haciendo hincapié en aquellos grupos sociales que históricamente han sufrido una discriminación a causa de injusticias y el aumento de las brechas de género, así como para las familias vulnerables del territorio quienes carecen de ingresos económicos para brindar una adecuada capacitación formal, que permita a sus hijos(as) la preparación de conocimientos básicos e indispensables para desarrollar actividades sociales y laborales que se transformen en el tiempo en resultados efectivos

Es entonces que, a partir de la identificación de la creciente en las cifras de discriminación y violencia en contra de la población femenina y diversa, la desintegración de la familia y la

vulneración recurrente de sus derechos fundamentales, sin duda nos hace ver una realidad que aqueja no solo a este Municipio, sino a toda la humanidad. Alrededor de esta situación se han generado procesos de tolerancia cultural y social con las diversas formas de violencia y discriminación, lo que ha perpetuado en el tiempo la problemática y en diversas ocasiones dicha naturalización de la acción, genera que este imaginario y las diferencias existentes en la aproximación a diversos grupos sociales trasciendan de generación en generación.

Aún se puede encontrar que persisten las brechas de género en educación, autonomía económica y participación política, es decir, el entorno aún se presenta en condiciones desfavorables para los grupos en condiciones de vulnerabilidad, perpetuando esta condición e impidiendo el desarrollo pleno de sus capacidades y en goce plena de los derechos que les concede la constitución política y las leyes colombianas.

De tal forma, encontramos que dentro del marco legal que ha adoptado Colombia para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, se resalta la Convención de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Esta se ratificó en Colombia mediante la Ley 248 de 199542 que establece que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades. La Ley 1257 de 2008 es uno de los principales avances legales para la eliminación de la violencia contra las mujeres. En el marco de esta ley se incorpora al ordenamiento jurídico acciones encaminadas a prevenir, atender y sancionar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres en escenarios tanto públicos como privados y establece medidas de protección y atención para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, es por esto que dictan las medidas de sensibilización y prevención donde instan a los Departamentos y Municipios a la inclusión dentro de sus planes de desarrollo de acciones y estrategias direccionadas al acompañamiento integral, psicosocial y el fortalecimiento y motivación de las diferentes habilidades Psicoemocionales y sociales, capacidades y talentos, con el fin de prevenir las violencias basadas en género, fomentando la igualdad entre hombres y mujeres y evitando la discriminación; así mismo dentro del decreto 762 de 2018 y la política públicas para las familias colombianas 2012 – 2022, han determinado que las familias y los grupos especiales de atención, requieren de grandes inversiones y acompañamientos, tales como personal de alta calidad humana, y formación para la resignificación de experiencias que va n e n contravía de su salud mental y emocional o que no contribuye al goce efectivo de sus derechos y una vida plena.

El municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Constitucionales, superiores, legales y de planificación territorial, cuenta el plan de Desarrollo "Por el camino correcto", el cual consagra:

- Línea Estratégica/Sector: Siderenses 100
- Programa: La Estrella, diversa y equitativa.
- Proyecto: Fortalecimiento para la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres y la población diversa en el municipio de La Estrella.

La Administración Municipal asimismo, estableció como misión: "Somos una entidad territorial con capacidades institucionales que permiten promover un desarrollo sostenible a través de la gestión eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, impulsando de forma articulada los procesos de transformación social y territorial, fortaleciendo la participación ciudadana y comunitaria, y garantizando la prestación de los servicios básicos de la población Siderense, con el fin de impulsar el mejoramiento de su bienestar y calidad de vida.

Es por tanto que, a través de la secretaria de La Mujer, Diversidades y Familia, incorporando un enfoque diferenciado e integral en su accionar, se pretende seguir los lineamientos demarcados a nivel nacional y departamental en cuánto a la ruta establecida para el acompañamiento integral desde un abordaje psicosocial para la población femenina, diversa y para las familias. Esta normativa entonces hace un llamado a que el direccionamiento de los planes, proyectos y estrategias se dirijan a evidenciar y poder intervenir de forma oportuna situaciones problemas, los derechos sexuales y reproductivos, el asesoramiento y correcto enrutamiento frente a problemáticas del nivel emocional y la generación de oportunidades de mejoramiento en la calidad de vida y el fortalecimiento del trabajo en aras a la igualdad de género y el aumento en oportunidades, con el fin de promover la participación de estas en los escenarios políticos, culturales, sociales, económicos, deportivos, entre otros; y promover una vida libre de violencia, discriminación y en goce pleno y efectivo de los derechos.

La Alcaldía Municipal y la Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia, se proponen generar impacto con la salud emocional y mental, la educación, la formación para el trabajo, con la familia, la niñez, con un fortalecimiento eficaz del sentido de vida de la diversidad Siderense, y el trabajo con sus entornos protectores. Promueve la transformación de las estructuras sociales culturalmente arraigadas, a fin de contribuir a la eliminación de las desigualdades entre unas y otros. En tanto, la puesta en marcha eficaz de los proyectos y a su vez de las estrategias generados a través de la secretaria de La Mujer, Diversidades y Familia, para el cumplimiento de las normativas en todos los niveles que apuntan a la erradicación de todo tipo de violencias, discriminación y la protección de los derechos de las familias desde el ámbito integral, requieren de un personal idóneo y capacitado para el abordaje de las diferentes temáticas expuestas en los párrafos anteriores.

El Municipio de La Estrella en esta ocasión, apuntando al cumplimiento de lo dictado en la Línea estratégica 1° Siderenses 100 y el programa del plan plurianual de inversiones "La Estrella , Diversa y Equitativa", la Ordenanza N°13 de 10 de Junio de 2019, la ley 1257 de 2008, en el decreto 762 de 2018, la ley 1361 de 2009 y la Ordenanza N°47 de 2019, La Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia, requiere de un profesional de una carrera en una Institución acreditada y reconocida por el Ministerio de Educación, con experiencia laboral en temas relacionados con el abordaje de la salud mental y la atención psicosocial a víctimas o posibles víctimas de violencia de género, abordaje grupal e individual a situaciones problema de orden emocional y mental, en relación al sí mismo o la familia. En esta ocasión, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1257 de 2008 en el Capítulo III, Artículo 7 "Derechos de las mujeres" donde reza que " ... las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y

reproductiva y a la seguridad personal", de igual forma, en el mismo capítulo pero documentado en el Artículo 8 " Derechos de las víctimas" se da a conocer que se posee el derecho a recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada para un acompañamiento integral. Decreto 762 de 2018 en el Artículo 2.4.4.2.1.6 "Reconocimiento Garantía y acceso a derechos", acompañamiento integral a las personas que, con orientación sexual u identidad de género diversas para su reconocimiento propio en la sociedad, así como para la resignificación de la experiencia si han sido vulnerados sus derechos. Con las comunidades diversa su integración debe de hacerse desde campañas psicoeducativas en las diferentes esferas de desempeño para así garantizar su participación eficaz. En referencia a la familia se cumple con lo dispuesto en la ley 1361 de 2009 en su artículo 5° "Deberes" donde se establece que es deber del estado y la sociedad, promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así como brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad y brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad.

Es por esto que para el abordaje y fortalecimiento de la salud mental de estos grupos vulnerables y las familias Siderense, la Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia en virtud del deber de brindar acompañamiento cuenta con la línea telefónica celular de atención permanente para recepción casos de violencia o discriminación "Línea Vida Sin Violencia", la cual sirve como herramienta para una reacción inmediata y generadora de un espacio seguro para quien se presuma víctima y de allí desplegar las acciones necesarias tales como: activación de la ruta acorde a los hechos, remisión y enlaces interdependencias, oferta institucional y posterior seguimiento, por lo que se hace de vital importancia dentro de la estructura organizacional contar con un profesional en el área de psicología el cual en reconocimiento de La capacidad del individuo, el grupo y el ambiente para interactuar el uno con el otro ejecute acciones que promuevan el bienestar subjetivo, el uso óptimo, el desarrollo de las habilidades mentales (cognoscitivas, afectivas y relacionales) y el logro de metas individuales y colectivas congruentes con la justicia y el mantenimiento y preservación de condiciones fundamentales de equidad y bienestar. El empoderamiento del sí mismo, con capacidad de adopción de decisiones, con un autoconcepto y autoestima en niveles adecuados se convierte también en una forma de prevención eficaz contra cualquier forma de violencia y discriminación.

Lo anterior según la sentencia de unificación establecida por Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) 9 de septiembre de 2021 PLENARIA JURÍDICA DISTRITAL Octubre 6 de 2021, en el sentido que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, todo ello por cuanto se carece de personal de planta que permita realizar esta actividad, sumado a que se requiere de un manejo y unos conocimientos específicos que permita lograr los fines que justifican la presente contratación en los términos del artículo 3º de la ley 80/93.

Conforme el anterior pronunciamiento jurisprudencial, se deja constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de La Estrella adopto una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa – planta de cargos –

que demanda un acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en la presente actuación.

La Presente actuación contractual establece que la contratista conserva durante todo el término de la presente relación contractual un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la administración Municipal de La Estrella, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el Municipio de La Estrella como contratante y el contratista, pero si implica una relación de coordinación para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Municipio.

Es por lo anterior que se solicita los servicios de una persona que esté debidamente acreditada en prestar orientación y atención psicosocial con enfoque de género y reconocimiento de la diversidad individual y grupal dentro de los procesos adelantados de la Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia.

La presente contratación se justifica en la necesidad que se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

La idoneidad y experiencia acreditada por parte de la señora JULIETH CASTRO QUICENO identificada con la C.C 1.040.750.344, para la correcta prestación del objeto contractual que obedece a la PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO QUE SE RECEPCIONAN EN LA SECRETARIA DE LAMUJER, DIVERSIDADES Y FAMILIA, ATRAVES DE LOS CANALES VIRTUALES PRESENCIALES, AYUDAR A LA CONTRIBUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN ERRADICAR LAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, se considera favorable para los intereses del Municipio.

La contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Coordinar la ejecución de las actividades desde el área psicosocial, para la recepción de casos, reparto, seguimiento y remisiones por cualquier medio que se alleguen en la dependencia, consolidando la agenda de atención del equipo psicosocial.
2. Atender de manera preferente la "Línea Vida Sin Violencia" y remitir a consideración según el caso, consolidando datos a través de las carpetas compartidas y formatos que se utilizan en la secretaria que sirvan de insumo para reportes que requiera el supervisor.
3. Entregar mensualmente un informe que contenga el balance de la atención brindada en la "Línea Vida Sin Violencia", las actividades realizadas y el detalle de las remisiones efectuadas a otras entidades, según sea la naturaleza de cada caso y conforme a los protocolos establecidos.
4. Diseñar e implementar estrategias que contribuyan a la eficacia y el fortalecimiento, de la "Línea Vida Sin Violencia" con el fin de mejorar su alcance, oportunidad de respuesta y calidad en la orientación brindada a la población.

5. Apoyar las actividades para el desarrollo de la mesa municipal para erradicar la violencia contra la mujer y el mecanismo articulador con el colectivo de la población Siderense.
6. Brindar atención y acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencia, discriminación o casos que se requieran sobre los asuntos que se reciban a través de la línea 123, en sede, correo electrónico o vía telefónica y en consecuencia realizar activación de ruta y los reportes que correspondan.
7. Informar oportunamente al área encargada de la administración y organización de la agenda de la Secretaria de Despacho en Office 365, sobre las reuniones, eventos, capacitaciones y demás actividades programadas que requieran su participación, con el fin de mantener actualizada y organizada la agenda institucional
8. Apoyar la consolidación de información para el reporte en la plataforma SIVIGILA, en cuanto a casos de violencia contra la mujer.
9. Coadyuvar la creación del cronograma, gestión documental y el proceso de comunicaciones de las actividades realizadas durante el mes.
10. Apoyar la difusión de la información sobre los diferentes programas ofertados desde la administración municipal en las diferentes redes sociales, de acuerdo con el plan de comunicaciones del municipio de La Estrella.
11. Realizar las encuestas de percepción y/o satisfacción a la población atendida en el marco de los servicios prestados por la Entidad.
12. Presentar un informe mensual en medio digital en el que se observe la realización de las actividades contempladas en el contrato y subirlo mensualmente con el soporte de evidencias y demás documentación exigida en la plataforma SECOP II que demuestre la ejecución de las actividades del contrato.
13. Desarrollar las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad . 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales

de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

La contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni inmersa en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

Conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la La La Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación para la PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO QUE SE RECEPCIONAN EN LA SECRETARIA DE LAMUJER, DIVERSIDADES

Y FAMILIA, ATRAVES DE LOS CANALES VIRTUALES PRESENCIALES, AYUDAR A LA CONTRIBUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN ERRADICAR LAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, con JULIETH CASTRO QUICENO identificada con la C.C 1.040.750.344, por valor de OCHO MILLONES CIENTO VENTINUEVE MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. **($8.129.306,00)** y con una duración de Cincuenta y Un Días, a partir de la puesta en ejecución en la plataforma del SECOP II, con cargo al rubro presupuestal No. No. N°2.3.2.02.02.009.4502.11.01.0-101 denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA POBLACIÓN DIVERSA EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3230 del 11 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será ejercida a través de la Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia, **LUISA FERNANDA GARCES GOMEZ**, o quien haga sus veces o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes y copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la La Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: El presente **ANEXO CLAUSULADO**, comienza a ejecutarse a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto Minuta	*Asesor Jurídico Externo*	
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	*Asesor Jurídico*	

1386 2026

1388

1388